



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 1 de febrero de 2022.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2012-00056-00

Esta Judicatura observa que al momento de promoverse la demanda de investigación de paternidad del niño JAMID ALEJANDRO MORENO REYES, este ostentaba la minoría de edad, por lo que su progenitora RUBIELA MORENO REYES, por conducto de la Comisaría de Familia de Bolívar, Santander, iniciaron este diligenciamiento judicial en aras de establecer la paternidad que se le endilga al demandado señor LEONEL GARCÍA ROJAS.

Ahora bien, el Despacho constata en los anexos de la demanda que JAMID ALEJANDRO MORENO REYES, actualmente cuenta con la mayoría de edad, muestra de ello es que el Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial 34450086 y NUIP Q3K250817 lo demuestra (P.D.F. 02 del Expediente digital); y es un hecho que pone fin a la patria potestad en razón a la emancipación legal que acaeció en este asunto, al tenor de lo previsto en el artículo 314 del Código Civil Colombiano.

En punto de lo deprecado, ha de vincularse a la litis al señor JAMID ALEJANDRO MORENO REYES, hijo de la señora RUBIELA MORENO REYES.

Para tal efecto, notifíquese al vinculado del presente proveído.

En caso que la empresa de Servicio Postal no tenga cobertura en el Predio "OLLA DE VANEGAS", Vereda Siempre Viva del Municipio



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

de Bolívar, Santander, Celulares 3114566812 y 3202378084, sin correo electrónico, la comunicación deberá ser entregada por la Comisaría de Familia del Municipio de Bolívar, Santander.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

Cumplido lo anterior, se procederá a dar continuidad a la diligencia del artículo 372 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb459c0006a7143bf3105b95660b82aa55a7283ab444970b2b0ec3c
9e533dcf9**

Documento generado en 01/02/2022 10:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>